



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO PARA FOTOGRAFOS Y CAMAROGRAFOS PROFESIONALES AMBULANTES NO ASALARIADOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1993/02/09
Publicación	1993/03/10
Vigencia	1993/03/11
Expidió	H. Ayuntamiento del Municipio De Cuernavaca.
Periódico Oficial	3630 "Tierra y Libertad"



ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regularización de las actividades que realicen los fotógrafos y camarógrafos, que sin ser asalariados desarrollan sus actividades en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran fotógrafos y camarógrafos profesionales a quienes obtengan ingresos mediante el uso de cámaras fotográficas, de cine o de video.

ARTÍCULO 3.- Las personas físicas que se dediquen a las actividades señaladas en este Reglamento, deberán obtener su licencia correspondiente, misma que será tramitada ante la Dirección de Licencias y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conteniendo la siguiente documentación:

- a).- Constancia de residencia;
- b).- Acta de nacimiento;
- c).- Constancia de estudios, en su caso;
- d).- Carta de antecedentes no penales;
- e).- Dos fotografías tamaño migñón, de frente, sin retoque;
- f).- Dos cartas de recomendación expedidas por vecinos, Organizaciones o Instituciones de reconocida solvencia moral.

El estar dispuesto a cumplir con las disposiciones que se originen en el presente Reglamento.

Las licencias otorgadas serán entregadas personalmente al interesado, en un término que no exceda de quince días hábiles.

ARTÍCULO 4.- Son de carácter intransferible las licencias que conceda el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, a los fotógrafos y camarógrafos no asalariados.

ARTÍCULO 5.- La licencia deberá ser portada por la persona a cuyo favor se expide, siendo su obligación mostrarla a la Autoridad Municipal que lo requiera.



ARTÍCULO 6.- El fotógrafo o camarógrafo acreditado deberá anotar el número de su licencia en su tarjeta de presentación y en los recibos que expida.

ARTÍCULO 7.- Las licencias serán refrendadas en el mes de enero de cada año debiendo acompañar a la solicitud tres fotografías tamaño migñón de frente, sin retoque.

ARTÍCULO 8.- El fotógrafo profesional al que se le expida la licencia por la Dirección de Licencias y Reglamentos de este H. Ayuntamiento, queda obligado a portarla y usar en forma visible la placa de identificación que se le otorgue.

ARTÍCULO 9.- Los fotógrafos de prensa debidamente identificados, tomarán únicamente las fotografías necesarias para cubrir su reportaje.

ARTÍCULO 10.- Los fotógrafos y camarógrafos que extravíen la licencia, estarán obligados a proveerse de ellas a través de la Dirección de Licencias y Reglamentos de este H. Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los fotógrafos y camarógrafos profesionales del Municipio de Cuernavaca, Morelos:

- a).- Tratar al usuario en forma comedida;
- b).- Realizar sus actividades tratando de no interferir en los eventos en que asista;
- c).- Abstenerse de realizar sus actividades profesionales en estado de intoxicación;
- d).- Mostrar licencia cuando desempeñen sus labores a las Autoridades correspondientes;
- e).- Cuidar su presencia personal al ejercer sus actividades.

ARTÍCULO 12.- Los fotógrafos y camarógrafos profesionales que no convengan con el interesado el precio de sus servicios, no podrán exigir que el usuario les compre el trabajo.



ARTÍCULO 13.- Las personas que ejerzan las actividades contempladas en el presente Reglamento sin la licencia respectiva violando los Ordenamientos, serán sancionadas con una multa equivalente al salario mínimo, de uno a diez días vigentes en el Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO 14.- La Autoridad Municipal se reserva el derecho de limitar el número de licencias, con el propósito de no saturar las fuentes de trabajo, evitando así un excesivo número de fotógrafos no autorizados.

ARTÍCULO 15.- Las licencias que otorgue la Dirección de Licencias y Reglamentos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- a).- Por falta de refrendo anual;
- b).- Por cometer delito del orden común;
- c).- Por cometer tres violaciones al presente Reglamento en un período de 90 días;
- d).- Por tomar películas o fotografías sin consentimiento del interesado, exhibirlas o venderlas y regalárselas a terceros en su perjuicio;
- e).- Por introducirse a locales y domicilios privados sin el permiso de la persona que deba autorizarlo;
- f).- Por ejercer actividades relacionadas con la pornografía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan al contenido del presente Reglamento.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.



MORELOS
2018 - 2024

Por tanto, en uso de las facultades que me otorgan los Artículos 155, 156, 157 fracción IV, 159 y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento y observancia.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, en el Salón de Cabildos "Presidente Benito Juárez García" del H. Ayuntamiento, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.

PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. Luis Flores Ruíz
SINDICO PROCURADOR
Lic. Guillermina E. Gutiérrez M.
REGIDOR DE RASTROS
Javier Vera Arriaga
REGIDOR DE COLONIAS Y POBLADOS
Benito Terán Villegas
REGIDOR DE ALUMBRADO PUBLICO Y PANTEONES
Josefina Martínez Tapia
REGIDOR DE PATRIMONIO CULTURAL Y ACTIVIDADES CULTURALES
Saúl Vázquez Rivera
REGIDOR DE MERCADOS Y ABASTO
Serafin Peralta García
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y USOS Y
DESTINOS DEL SUELO
Manuel Bustos Uriostegui
REGIDOR DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA, RELACIONES
PUBLICAS Y DIFUSION
Lic. Luis R. Cifuentes Carrillo
REGIDOR DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y ASISTENCIA SOCIAL
Lourdes Beltrán Pacheco
REGIDOR DE HACIENDA, PARQUES, JARDINES Y REFORESTACION
Ing. Miguel Zagal Bahena
REGIDOR DE REGISTRO CIVIL Y PATRIMONIO MUNICIPAL
Juana Elisa Jiménez Reyes



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**REGIDOR DE CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE Y
PROTECCION AMBIENTAL
Biol. Armando Mojica Toledo
SECRETARIO GENERAL
Lic. Sergio Parra González
Rúbricas.**

Aprobación	1993/02/09
Publicación	1993/03/10
Vigencia	1993/03/11
Expidió	H. Ayuntamiento del Municipio De Cuernavaca.
Periódico Oficial	3630 "Tierra y Libertad"